



ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, EUSKERA Y DEPORTE

Artículo 1. Objeto de la subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto financiar los proyectos y actividades siguientes:

En materia de cultura:

- 1) Para la tercera edad: formación artística y permanente, actividades de ocio y tiempo libre, viajes y excursiones, etc.
- 2) Educativos, de ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- 3) Subvenciones para iniciativas, actividades y programas culturales y formación artística.
- 4) Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc.
- 5) Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos.
- 6) Ayudas para la realización de visitas culturales.
- 7) Ayudas a la promoción y desarrollo de ediciones escritas o en formato digital de noticias.
- 8) Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitorado y personas animadoras: infantil, juvenil, tercera edad, etc.

En materia de euskera:

1. Becas para el estudio del euskera.
2. Financiación de proyectos supralocales.

En materia de deporte:

1. Ayudas a programas de actividades deportivas.
2. Ayudas para organización y desarrollo de eventos deportivos.
3. Ayudas para el fomento de deporte base.
4. Ayudas para deportistas de alto nivel.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Tendrán la consideración de persona beneficiaria:

En materia de cultura:

Toda persona física o jurídica, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior. Para las actividades señaladas en los puntos del 1 al 6 serán beneficiarias las asociaciones o colectivos radicados en el municipio, y cuyas actividades se desarrollen dentro del término municipal de Campezo, con excepción de las visitas culturales y excursiones.



Respecto a lo establecido en el punto 7 y 8 las personas beneficiarias serán los vecinos y vecinas empadronadas en este municipio.

En este aspecto se reconoce la labor que realizan las siguientes asociaciones radicadas en el municipio, y que colaboran conjuntamente con el Ayuntamiento de Campezo en el desarrollo de actividades a lo largo del año:

- Asociación Ortzadar
- XVII. Mendea Elkartea
- Grupo de danzas Ioar Taldea
- Asociación EGA

En materia de euskera:

Para las becas de euskera: todas las personas interesadas empadronadas (un año antes del inicio del curso y mientras dure éste) en el municipio de Campezo, mayores de 16 años.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre-junio, verano, julio o septiembre e internados), comprendidos entre septiembre de 2014 y agosto de 2015.

En caso de internados solo se financiarán los costes de formación quedando a cargo de la persona solicitante los de alojamiento y manutención.

Respecto a los proyectos supralocales: las asociaciones que tengan por objeto el desarrollo de actividades destinadas a la promoción y uso del euskera en el municipio y que se desarrollen dentro del término municipal de Campezo, y dirigidas principalmente a los habitantes del municipio.

En materia de deporte:

Tendrán la consideración de persona beneficiaria, toda persona física o jurídica, que promueva y/o realice la actividad descrita en el punto anterior.

Serán beneficiarias las asociaciones o colectivos radicados en el municipio y cuyas actividades en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 1, se desarrollen dentro del término municipal de Campezo.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

En materia de cultura:

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 3.500 euros del presupuesto vigente.

En materia de euskera:

- * Becas: 2.000 euros
- * Proyectos supralocales (subvenciones a favor del euskera): 1.000 euros

En materia de deporte:

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 3.500 euros, del presupuesto vigente.

La cantidad máxima de 600 euros, se destinará para las ayudas a deportistas de alto nivel.

Todas las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Artículo 4. Procedimiento para la concesión de la subvención



La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el tablón de anuncios y en www.campezo.org y salvo los proyectos supralocales en materia de euskera, que se podrán presentar en cualquier momento del ejercicio 2.015.

Presentación de solicitudes:

La solicitud según modelo oficial (anexo I), dirigida a la Alcaldía, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

En materia de cultura:

Para actividades: proyecto de la actividad o programa con:

- * Objetivos. * Actividades y calendario. * Presupuesto desglosado de gastos e ingresos.
- *Relación de otras ayudas solicitadas. (Anexo II) * Certificado de cómo es representante legal.
- * Certificado del acuerdo de la asociación solicitando subvención.

Para becas:

- * Programa de formación. * Certificado del centro donde conste la matriculación. * Justificante del pago de la matrícula.

Para ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs:
material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc. :

- * Definición de la intervención con argumentación de la necesidad de la misma. * Presupuesto de empresas suministradoras de cada una de las adquisiciones que se pretenden realizar. * Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas. (Anexo II) * Certificado de cómo es representante legal. * Certificado del acuerdo de la asociación solicitando subvención.

En el caso de las asociaciones descritas en el artículo anterior, se procederá a la concesión directa de la subvención, sin necesidad de presentar la solicitud, en las siguientes cantidades y términos:

- Asociación Ortzadar: importe máximo 500 euros o el correspondiente en caso de prorrateo de las cantidades asignadas a la partida presupuestaria. Deberá realizar tres actuaciones en el año, de acuerdo con los criterios recogidos por el Ayuntamiento de Campezo.
- XVII. Mendea Elkartea: importe máximo 200 euros o el correspondiente en caso de prorrateo de las cantidades asignadas a la partida presupuestaria. Deberá realizar las actuaciones del Olentzero y Toribio, haciendo constar en toda la publicidad que se realice de los actos, la colaboración del Ayuntamiento de Campezo.
- Danzas: importe máximo 500 euros o el correspondiente en caso de prorrateo de las cantidades asignadas a la partida presupuestaria. Deberá realizar tres actuaciones en el año, de acuerdo con los criterios recogidos por el Ayuntamiento de Campezo.
- Asociación EGA: importe máximo 150 euros o el correspondiente en caso de prorrateo de las cantidades asignadas a la partida presupuestaria. Deberá realizar las exposiciones de bolillos durante la celebración de la Feria de San Martín, haciendo constar en toda la publicidad que se realice de los actos, la colaboración del Ayuntamiento de Campezo.

En materia de euskera:



Para las becas:

- * Fotocopia DNI
 - * Justificante de la entidad bancaria del pago de la matrícula.
 - * Justificante de matrícula en euskaltegi u otro organismo oficial, expedido por el mismo.
- En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.
- * En los cursos organizados por el Ayuntamiento de Campezo, será necesario informe emitido por el profesor o profesora, referente a la justificación de la asistencia del 75 por ciento.
 - * Justificación de asistencia hasta el 75 por ciento de las clases expedido por el euskaltegi u otro organismo oficial y/o en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente, superación de curso o perfil expedido por euskaltegi u organismo que corresponda.
 - * Relación de otras ayudas solicitadas. (Anexo II)

Proyectos supralocales:

- * Memoria de la actividad, con indicación como mínimo de la población a la que va dirigida la actividad, contenido de la misma, fechas de realización y participantes, así como lugar de celebración de la actuación.
- * Memoria económica, con relación de previsión de gastos e ingresos.
- * Relación de otras ayudas solicitadas. (Anexo II)

En materia de deporte:

Para actividades:

Proyecto de la actividad o programa con:

- * Objetivos del programa.
- * Actividades y calendario.
- * Presupuesto desglosado de gastos e ingresos.
- * Certificado de cómo es representante legal.
- * Certificado del acuerdo de la asociación solicitando subvención.
- * Relación de otras ayudas solicitadas. (Anexo II)

Para deportistas de alto nivel:

- * Memoria de las actuaciones que desarrolla.
- * Títulos a nivel nacional o internacional conseguidos.
- * Relación de otras ayudas solicitadas. (Anexo II)

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de



diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será el Secretario del Ayuntamiento. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

*Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

*Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, [en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre], que emitirá Informes sobre las solicitudes. Dicho órgano, que se denominará Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los siguientes miembros:

* Portavoces de los distintos grupos políticos, estando presidida por la Alcaldía o persona en quien delegue, siendo necesario un mínimo de dos personas para su constitución.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones, que en su caso serán informadas por la Comisión de Concesión de Subvenciones y resueltas por la Alcaldía.

La propuesta de resolución definitiva, será formulada por el órgano instructor y dictada por la Alcaldía, y deberá contener:

* La relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

* La cuantía específica de la subvención.

* Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución:

Aprobada la resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener la persona solicitante o la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de nueve meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución definitiva se notificará de forma general en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.campezo.org), salvo que se haya modificado la propuesta provisional en cuyo caso se notificará individualmente los cambios producidos, y siempre que no manifiesten de forma



concreta la renuncia a la subvención concedida en un plazo de diez días, se considerará aceptada.

Artículo 5. Criterios para la asignación de subvenciones

Para actividades y proyectos supralocales:

* La calidad y viabilidad del proyecto. * La repercusión y contribución del proyecto en el desarrollo y bienestar social del municipio. * La originalidad del proyecto. * Número de personas beneficiarias, colectivos implicados y destinatarios de la intervención. * Garantías de ejecución de los proyectos y recursos humanos, materiales y técnicos disponibles. * La adecuación del presupuesto, costes que asume la Asociación o Entidad y vías de financiación. * Utilización del euskera en los programas o actividades a realizar. * Difusión de noticias de la vida local. * La colaboración de la Entidad con el Ayuntamiento en la intervención municipal en el área Sociocultural y deportiva. * Incorporación de la perspectiva de género. * Actividades no realizadas por el Ayuntamiento. * Carencia de monitorado en la zona. * En las ayudas a deportistas de alto nivel, se estará a lo dispuesto en la normativa foral referente a la consideración de los logros deportivos conseguidos.

Para becas:

* Proyecto educativo. * Duración del mismo. * Entidad que imparte el curso. * Incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- * Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- * Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- * Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si fuese requerido.
- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- * Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



- * Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- * Publicitar el logo del Ayuntamiento de Campezo, como órgano colaborador en todas las actividades llevadas a cabo.

Artículo 7. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse según la actividad que se va a subvencionar en cada caso, las solicitudes y partida presupuestaria:

En materia de cultura:

- * Actividades sociales, culturales y formativas
- * Educativos, de ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil
- * Ayudas para la adquisición de material para las agrupaciones artísticas amateurs: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc. ...
- * Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos
- * Ayudas para la realización de visitas culturales
- * Ayudas: viajes sociales de la tercera edad

Hasta un 50 por ciento del presupuesto subvencionable, hasta 500 euros, con un máximo de dos proyectos por solicitud.

En el caso de que las actividades por las que se solicita la subvención hayan utilizado las instalaciones municipales (casa de cultura, frontón, polideportivo, campo de fútbol, vestuarios de piscinas, etc...), se detraerá de la subvención concedida la cantidad de 80 euros por cada instalación utilizada, en concepto de colaboración y aportación municipal.

- * Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitorado y/o animadores y animadoras: infantil, juvenil, tercera edad, etc. ..., y ayudas a la promoción y desarrollo de ediciones escritas o en formato digital de noticias: hasta 30 por ciento del presupuesto subvencionable, como máximo 400 euros.

En materia de euskera:

- * Becas: se establece una cuantía de la beca hasta un máximo del 50 por ciento del coste de matrícula en función a las solicitudes y la partida presupuestaria. Máximo 200 euros.
- * Proyectos supralocales: se establece hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto subvencionable y una cuantía máxima de 300 euros por actividad, con un máximo de dos proyectos por solicitud.

En el caso de que los eventos hayan utilizado las instalaciones municipales (frontón, polideportivo, campo de fútbol, vestuarios de piscinas, etc...), se detraerá de la subvención concedida la cantidad de 50 euros por cada instalación utilizada, en concepto de colaboración y aportación municipal.

En materia de deporte:

- * Ayudas a programas de actividades deportivas: hasta un 75 por ciento del presupuesto subvencionable por concepto de gastos federativos, arbitrajes, contratación de entrenadores, gastos de teléfono, farmacia y revisiones médicas. Quedan excluidos los gastos de funcionamiento interno y gestión de las asociaciones y los gastos federativos ocasionados por sanciones al club o asociación. Hasta un 50 por ciento del presupuesto subvencionable por



adquisición de equipación para equipos y por gastos de traslados y desplazamientos (combustible, alquileres de vehículos, etc.). El importe máximo de la subvención por estos conceptos será de 2.900 euros. En el caso de utilización de las instalaciones municipales (frontón, polideportivo, campo de fútbol, vestuarios de piscinas, etc..) durante el ejercicio de la actividad, se detraerá de la subvención concedida el importe del 10 por ciento, en concepto de colaboración y aportación municipal.

* Ayudas para organización y desarrollo de eventos deportivos: hasta un 40 por ciento del presupuesto, como máximo 600 euros. En el caso de que los eventos deportivos hayan utilizado las instalaciones municipales (frontón, polideportivo, campo de fútbol, vestuarios de piscinas, etc...), se detraerá de la subvención concedida la cantidad de 100 euros por cada instalación utilizada, en concepto de colaboración y aportación municipal.

* Ayudas para el fomento del deporte base: aportación de 30 euros por niño o niña del municipio que se encuentre inscrito en la asociación o club deportivo participando en alguna de las actividades deportivas que desarrolle en el municipio. Dejará de considerarse deportista escolar cuando supere la edad CADETE.

El importe máximo de la subvención será de hasta un 40 por ciento del presupuesto, como máximo 600 euros.

*Ayudas a deportistas de alto nivel: hasta un 75 por ciento del presupuesto subvencionable por concepto de gastos federativos, contratación de entrenadores y revisiones médicas. Hasta un 50 por ciento del presupuesto subvencionable por adquisición de equipación y por gastos de traslados y desplazamientos. El importe máximo de la subvención por estos conceptos será de 200 euros.

En todos los casos, y siempre que se realicen con medios particulares, se podrá justificar los gastos por traslados y desplazamientos, con la presentación de los calendarios oficiales de las actividades a realizar fuera de la localidad.

En ninguna de las subvenciones serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles; gastos de funcionamiento interno y gestión de las asociaciones, así como bienes consumibles o comestibles que se utilicen en las distintas actividades; tampoco los gastos de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades, ni aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación; ni los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

Artículo 8. Justificación y cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Para actividades y proyectos supralocales:

- * Instancia según modelo oficial. (Anexo III)
- * Memoria de la actividad realizada con índices de resultados.
- * Memoria económica de gastos e ingresos.
- * Relación de otras ayudas recibidas. (Anexo II)



* Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto que deberán contener: - estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención. - Persona emisora: con su nombre o razón social y DNI o NIF. - Persona receptora: con su nombre o razón social y DNI o NIF. - Contener el sello o firma de la casa suministradora. - Objeto del gasto. - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención IRPF si procede. Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190

* Justificantes del pago de las facturas aportadas.

* Justificante de la publicidad de las actuaciones realizadas, en las que conste el logo del Ayuntamiento de Campezo, como entidad colaboradora.

Para becas:

* Instancia según modelo oficial. (Anexo III)

* Justificante de la asistencia del 75 por ciento de las horas lectivas del curso y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos por los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación y en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente, superación de curso o perfil expedido por euskaltegi u organismo que corresponda.

* Relación de otras ayudas recibidas. (Anexo II)

Para las asociaciones de concesión directa:

*Será necesario la certificación del Técnico de animación socio-cultural de la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa, de la realización de las actividades exigidas.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Campezo.

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Artículo 9. El reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 12 de la Ordenanza General.

Artículo 10. Medidas de garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 11. Pagos anticipados y abonos a cuenta



Desde la resolución de las subvenciones por el Alcalde, y siempre que se solicitase, en el plazo de treinta días, se efectuará el abono del 40 por ciento de la subvención y el 60 por ciento restante cuando se presente la justificación.

Artículo 12. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, a solicitud de la persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- * Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- * Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

Artículo 13. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, a excepción de la ayuda recogida en el punto 7 de las recogidas en el artículo 1 en materia de cultura.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

De no haberse recibido otra ayuda deberá presentarse una declaración jurada en este sentido.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

Artículo 15. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria- Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter



Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero correspondiente del Ayuntamiento de Campezo, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Campezo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Campezo.

Anexo I

Solicitud de subvención para el año 2015 en materia de:

" CULTURA " EUSKERA " DEPORTE

D/Dña....., con DNI, con domicilio en, calle....., código postal....., teléfono.....

mail@..... (en caso de indicar el mail, se autoriza a que todas las notificaciones se realicen preferentemente por este medio)

En calidad de:

Persona física

Entidad / Asociación.....domiciliada en.....con teléfono.....

Fax..... Correo electrónico.....

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones en materia de:

" CULTURA " EUSKERA " DEPORTE

convocadas por el Ayuntamiento de Campezo en el año 2015, y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma,

Solicita:

Primero. Le sea concedida una subvención por importe deeuros, para la financiación de los siguientes gastos:

Curso/Actuación Presupuesto Importe solicitado (Art. 7)

.....
.....
.....

Total subvención que se solicita euros

para lo cual adjunto los documentos a los que hace referencia el artículo 4 de la convocatoria, cuya veracidad certifico.

Segundo. Que la subvención que, en su caso, sea concedida, se ingrese en el siguiente número de cuenta de la entidad a la que represento:

Entidad.....

Número de cuenta corriente o libreta (IBAN).....

Titular.....

DNI.....

En, a..... de.....de 2015.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante)

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Campezo.



Anexo II

D/Dña....., en representación de.....

Declara bajo juramento:

Que no he obtenido subvención o ayuda de entidad pública o privada alguna para financiar ninguna de las actividades incluidas en el programa para el que se solicita subvención en el marco de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Campezo para el 2015 en materia de:

" CULTURA " EUSKERA " DEPORTE

Que he obtenido subvención o ayuda de entidad pública o privada para financiar las actividades incluidas en el programa para el que se solicita subvención en el marco de la convocatoria

efectuada por el Ayuntamiento de Campezo para el 2015 en materia de:

" CULTURA " EUSKERA " DEPORTE

Organismo Concepto Fecha concesión Cantidad

..... €
..... €
..... €

En, a.....de.....de 2015.

(Firma y sello, en su caso, de la Entidad solicitante)

Anexo III

Justificación de subvención para el año 2015 en materia de:

" CULTURA " EUSKERA " DEPORTE

D/Dña....., con DNI

En calidad de:

Persona física

Entidad /

Asociación.....

Expone:

Que el Ayuntamiento de Campezo me ha concedido una subvención de euros en virtud de la convocatoria de subvenciones para el año 2015 en materia de:

" CULTURA " EUSKERA " DEPORTE

Por todo ello, solicita:

Primero. Que se proceda al pago de la subvención concedida por importe de euros, conforme a los siguientes gastos:

Actuación	Factura
.....
.....
.....

Total importe facturas euros

Segundo. Que para la realización de las actividades:

He utilizado las instalaciones municipales (casa de cultura, frontón, polideportivo, campo de fútbol, vestuarios de piscinas, otros). Marcar lo que proceda.



NO he utilizado las instalaciones municipales

Tercero. Que para lo cual adjunto los documentos a los que hace referencia el artículo 8 de la convocatoria.

En, a..... de.....de 2015.

(Firma y sello, en su caso, de la entidad solicitante)

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Campezo